

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Yunguyo, 21 de mayo de 2024

MINISTERIO DE EDUCACION  
 UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO  
 UNIDAD EJECUTORA 308  
 TRÁMITE DOCUMENTARIO

21 MAY 2024  
 04F  
 EXPEDIENTE N° 6134  
 HORA: 16:02  
 FIRMA: [Firma]

**OFICIO N° 0052-2024-GRP-GRDS-DREP/UGEL-Y/PAD-D.**

**Sr. ALAIN ELOY CACERES TITO**  
ENCARGADO EN ESCALAFÓN

**ASUNTO : COMUNICA SEPARACIÓN PREVENTIVA DEL PROF. ANGEL CACHICATARI VELASQUEZ, MEDIANTE RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0612-2024-UGEL-Y, PARA SU REGISTRO.**

**REFERENCIA : EXPEDIENTE N° 5985-2024**

De mi consideración:

Tengo a bien de dirigirme a usted, con la finalidad de comunicar que mediante OFICIO N° 03694-2024-MINEDU/SG-OTEPA, se comunica a esta entidad con carácter de urgencia, la información del personal procesado, ante la Corte Superior de Justicia de Puno, respecto de la situación jurídica del docente ANGEL CACHICATARI VELASQUEZ, identificado con DNI N° 01860907, precisando que dicho docente cuenta con proceso penal en trámite por la presunta comisión de delito comprendido dentro del marco de Ley N° 29988, modificada por Decreto de Urgencia N° 019-2019. Conforme a las recomendaciones propuestas, esta entidad mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0612-2024-UGEL-Y, dispuso ADOPTAR LA MEDIDA DE SEPARACIÓN PREVENTIVA del Prof. ANGEL CACHICATARI VELASQUEZ, habiéndosele notificado mediante NOTIFICACIÓN N° 009-2024-GRP-DREP-UGEL-Y, diligenciado en fecha 21 de mayo de 2024 y recibido por el propio administrado. Para lo cual se le comunica la medida adoptada y debiendo realizarse su registro correspondiente.

*Se adjunta al presente, copia de la Resolución Directoral N° 0612-2024-UGEL-Y, a folios (02), anverso y reverso (conteniendo (03) páginas); y, copia de la Notificación N° 009-2024-GRP-DREP-UGEL-Y.*

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para reiterarle mis consideraciones, en espera de su atención, quedo de usted.

Atentamente,

Abg. CRISTIAN ALCIDES QUISPE JAPURA  
 CAP N° 3441  
 ESPECIALISTA EN PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS  
 UGEL YUNGUYO

CAQJ/EPAD  
C.c.:  
Archivo.

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



INTERESADO

*Resolución Directoral N.º* 0612-2024-UGEL-Y

Yunguyo, 20 MAY 2024

**VISTO:** El INFORME N.º 0013-2024-GRP-GRDS-DREP/UGEL-Y/PAD, de fecha 20 de mayo de 2024, signado con Expediente Administrativo N.º 6106-2024, que recomienda adoptar la medida de separación preventiva en contra del Prof. ANGEL CACHICATARI VELASQUEZ, por los hechos precedentes y documentos de referencia descritos en el OFICIO N.º 03694-2024-MINEDU/SG-OTEPA, signado con Expediente administrativo N.º 5985-2024; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Unidad de Gestión Educativa Local de Yunguyo, es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia. Su jurisdicción territorial es la provincia; cuyas finalidades y funciones se encuentran establecidas en los artículos 73 y 74 de la Ley General de Educación N.º 28044 y sus modificatorias. Asimismo, la Unidad de Gestión Educativa Local de Yunguyo, tiene la función de decidir, ejecutar, y garantizar con equidad y justicia, la solución de procedimientos administrativos, en observancia de los principios establecidos en el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general.

Que, el artículo 1º de la Ley N.º 29944, Ley de la Reforma Magisterial, prescribe el objeto y alcances de la ley: "La presente Ley tiene por objeto normar las relaciones entre el Estado y los profesores que prestan servicios en las instituciones y programas educativos públicos de educación básica y técnico productiva y en las instancias de gestión educativa descentralizada. Regula sus deberes y derechos, la formación continua, la Carrera Pública Magisterial, la evaluación, el proceso disciplinario, las remuneraciones y los estímulos e incentivos".

Que, mediante OFICIO N.º 03694-2024-MINEDU/SG-OTEPA, signado con Expediente administrativo N.º 5985-2024, pone de conocimiento a esta entidad, con CARÁCTER DE URGENCIA, la información del personal procesado, ante la Corte Superior de Justicia de Puno, respecto de la situación jurídica del docente ANGEL CACHICATARI VELASQUEZ, identificado con DNI N.º 01860907, precisando que dicho docente cuenta con proceso penal en trámite por la presunta comisión de delito comprendido dentro del marco de Ley N.º 29988, modificada por Decreto de Urgencia N.º 019-2019, específicamente en el literal **i) Delitos de tráfico ilícito de drogas**, del numeral 1.5 del artículo 1 de la Ley N.º 29988, en su estadio procesal ha sido declarado reo contumaz, conforme se aprecia en el índice de registro de audiencia de juicio oral de fecha 05 de septiembre de 2022, dispuesto por el Juzgado Penal Colegiado de Puno, signado con Expediente N.º 00336-2021-89-2101-JR-PE-02.

Que, además, el numeral 2.4 del artículo 2 de la Ley N° 29988, establece que la medida preventiva se mantiene hasta la conclusión definitiva del proceso judicial o el archivamiento de la denuncia, según corresponda; en la misma línea la parte final del numeral 7.3 del artículo 7 del Reglamento de la Ley N° 29988 señala que la medida preventiva culmina con el archivo de la denuncia o investigación, o con la conclusión definitiva del proceso judicial correspondiente;

De conformidad con las disposiciones de los "Lineamientos para la Gestión de la Convivencia Escolar, la Prevención y la Atención de la Violencia contra niñas, niños y adolescentes" aprobado por Decreto Supremo N° 004-2018-MINEDU, la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, el Decreto Supremo N° 043-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, Ley N° 29988 "Ley que establece medidas extraordinarias para el personal que presta servicios en instituciones educativas públicas y privadas implicado en diversos delitos; crea el registro de personas condenadas o procesadas por los delitos establecidos en la Ley N° 29988 y modifica los artículos 36 y 38 del Código Penal", modificado por Decreto de Urgencia N° 019-2019, el Reglamento de la Ley N° 29988 aprobado por Decreto Supremo N° 004-2020-MINEDU, el TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** ADOPTAR LA MEDIDA DE SEPARACIÓN PREVENTIVA en contra del Profesor **ANGEL CACHICATARI VELASQUEZ**, identificado con DNI N° 01860907, docente del nivel secundaria de la Institución Educativa Secundaria "José Gálvez" de Yunguyo, hasta que culmine el procedimiento administrativo y la investigación policial o fiscal o el proceso judicial que haya generado la denuncia interpuesta, de acuerdo a lo señalado en los considerandos de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** DISPONER que la presente resolución se notifique con las formalidades establecidas en el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

**ARTÍCULO TERCERO.-** REMITIR copia de la presente Resolución al Área de Recursos Humanos o al que haga sus veces y al Equipo de Escalafón de la UGEL/DRE, para los fines pertinentes

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

**FIRMADO ORIGINAL**

Lic. EFRAIN CONDORI RIVERA  
DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL III  
DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL  
YUNGUYO

ECR/DUGELY  
SRH/P(a)-CPPADD  
CAQJ/ST-CPPADD  
WMA/RP-CPPADD  
YUNGUYO  
C.c. archivo



LO QUE TRANSCRIBO A UO.  
PARA SU CONOCIMIENTO Y  
FINES CONSIGUIENTES

*Rosario Roxana de la Riva Valle*  
ROSARIO ROXANA DE LA RIVA VALLE  
(o) TRAMITE DOCUMENTARIO  
UE. 308 EDUCACIÓN YUNGUYO



PERÚ

Ministerio de Educación

Dirección Regional de Educación Puno

Unidad de Gestión Educativa Local Yunguyo



## NOTIFICACIÓN N.º 009-2024-GRP-DREP-UGEL-Y

SEÑOR: PROFESOR ANGEL CACHICATARI VELASQUEZ

DIRECCION DOMICILIARIA: DOMICILIO LABORAL: INSTITUCION EDUCATIVA SECUNDARIA "JOSÉ GÁLVEZ"  
- YUNGUYO

CORREO ELECTRÓNICO: angel.cachicatari.vela@gmail.com; CELULAR N.º: 900 001 735

TEXTO ÍNTEGRO DEL ACTO ADMINISTRATIVO, INCLUYENDO SU MOTIVACION:

Por el presente acto se le pone en conocimiento la RESOLUCION DIRECTORAL N° 0612-2024-UGEL-Y, QUE RESUELVE ADOPTAR LA MEDIDA DE SEPARACION PREVENTIVA, de fecha 20 de mayo de 2024, cuyo texto íntegro y motivación se adjunta a la presente en folios dos (02), anverso y reverso (conteniendo tres (03) páginas), con la autógrafa de cuarenta y uno (43) folios.

LA IDENTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DENTRO DEL CUAL HAYA SIDO DICTADA:

Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Ley N° 29944 y Ley N° 29988.

LA AUTORIDAD E INSTITUCION DEL CUAL PROCEDE EL ACTO Y SU DIRECCIÓN:

TITULAR DE LA UGEL YUNGUYO, con dirección en el Jr. Independencia N° 1034 Yunguyo-Yunguyo-Puno.

FECHA DE VIGENCIA DEL ACTO NOTIFICADO:

De acuerdo a Lo establecido en el T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

AGOTAMIENTO DE LA VIA ADMINISTRATIVA:

NO APLICA

RECURSOS QUE PROCEDEN:

Inimpugnable

ÓRGANO ANTE EL QUE SE DEBERÁ DE PRESENTARSE EL DESCARGO:

NO APLICA

PLAZO DE INTERPOSICION DEL RECURSO:

NO APLICA

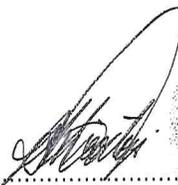
FIRMA

DNI

Persona que recibe la notificación

Vínculo con la persona a notificar

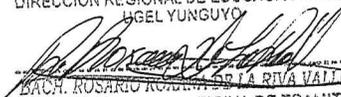
Fecha y hora de notificación

  
.....  
01860907  
.....  
Angel Cachicatari Velasquez  
.....  
.....  
21-05-2024      9:54 a.m.

*dejo constancia en Domicilio real Av. Panamericana S/n. Cofari.*

NOMBRE Y FIRMA DEL NOTIFICADOR

DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION PUNO  
UGEL YUNGUYO

  
BACH. ROSARIO ROSALES LA RIVA VALLE  
NOTIFICADOR DE LA OFICINA DE TRAMITE  
DOCUMENTARIO  
E-308.EDUCACION.YUNGUYO@